



LA PLATA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO

La implicancia de los riesgos ambientales que puede ocasionar la implementación de un emprendimiento durante su operación o una vez constituido el mismo.

CONSIDERANDO

Que es preciso crear la tarea profesional de confección del Plan de Gestión ambiental de Obra (PGA), a fin de garantizar las adecuadas condiciones y acciones que se deberán respetar durante la ejecución de la misma a los efectos de minimizar los daños y pasivos ambientales hasta su finalización y puesta en servicio, el que posteriormente -y de corresponder- será continuado por el respectivo PGA.

Que el PGA constituye un instrumento que organiza los recursos humanos, técnicos y materiales, estableciendo los procedimientos a implementar para el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental, el Manual de Gestión Socio-Ambiental, etc.

Que asimismo deberá incluir un Programa de Medidas preventivas y de mitigación, Programa de Seguimiento y control, Programa de Contingencias, de Divulgación, de capacitación y de Higiene y Seguridad en el Trabajo a instrumentarse durante la etapa constructiva del proyecto, y de restauración una vez concluida la ejecución de la obra. Todo ello dando cumplimiento al marco normativo de gestión ambiental vigente, ya sean normas nacionales, provinciales o municipales.

Que del informe de la Comisión IV de Aranceles y Honorarios -en dictamen que el Cuerpo comparte- se concluye que la confección del Plan de gestión ambiental (PGA) y la concreción de las auditorias mensuales son las tareas profesionales que permiten monitorear el cumplimiento por parte de la contratista del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) previamente elaborado para la obra, para lo cual se han contemplado dos etapas: a) Confección del Plan de Gestión Ambiental: y b) Visitas a obra.

Para la etapa a) se requerirá un análisis previo de tipo de obra y la concreción de un relevamiento de los lugares afectados por la tarea, la ubicación de las estaciones de policía, cuarteles de bomberos y centros médicos asistenciales existentes en la zona de influencia.

Para la confección del informe previsto en b) se considerarán la cantidad de operarios, la ubicación geográfica de la obra y las condiciones de cuidado en el cumplimiento del plan de gestión elaborado, incluyendo tareas de campo y gabinete.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión 488 del 12 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Art. 1º.- Determinase la tarea PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE OBRA (P.G.A.O), considerando a tal efecto dos etapas: a) Confección del Plan de Gestión Ambiental y b) Visitas a obra

Art. 2º.- Fijanse los honorarios para la tarea del Plan de Gestión ambiental en cuatro (4) H.M. para la etapa a) y de dos (2) HM para la etapa b)

Art. 3º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Ing.Civil JOSE MARÍA JAUREGUI
Secretario C.S.

Ing.en Construcción. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente C.S.